



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y
HACIENDA EN CÁDIZ

SECRETARÍA GENERAL
PATRIMONIO DEL ESTADO

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA PÚBLICA AL ALZA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON ADMISIÓN SIMULTÁNEA DE OFERTAS EN SOBRE CERRADO.

SUBASTA BIENES PATRIMONIALES Nº 1/2025

La Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz ha acordado el inicio del procedimiento de enajenación por subasta de varios bienes, propiedad de la Administración General del Estado, que se describen en la cláusula primera del presente pliego al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 143.4 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), resultan de aplicación con carácter supletorio a las subastas de bienes muebles las normas de procedimiento establecidas en el artículo 137 del citado texto legal.

En cumplimiento de dichos acuerdos, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la HFP 1500/2021, de 29 de diciembre de delegación de competencias, se ha dispuesto la celebración de la subasta al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA

La presente subasta tiene por objeto la enajenación de diversos bienes patrimoniales que se describen en el Anexo I del presente pliego de condiciones, adquiridos por el Estado conforme a lo previsto en los artículos 15 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Mesa de la Subasta se reserva el derecho a retirar cualquier lote de los incluidos en esta cláusula PRIMERA, por razones de interés público debidamente justificadas y dándose cuenta de esta circunstancia, a lo largo del desarrollo del acto público de la subasta.

SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% de la cantidad que sirva de tipo en la convocatoria a la que se concurra, siempre que el importe de licitación sea igual o superior a 5.000€.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Los tipos de licitación y las cantidades a depositar en concepto de garantía para cada lote y convocatoria son los que se indican en el Anexo I del presente pliego. En el supuesto de declararse desierta la primera convocatoria, la garantía constituida para la puja del lote en primera convocatoria servirá para la puja del lote en las siguientes convocatorias. En este caso, la garantía depositada en primera convocatoria atenderá a las responsabilidades, en su caso, hasta el importe que para la garantía hubiese sido fijado en la convocatoria correspondiente.

TERCERA. PUBLICIDAD

La presente enajenación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz y de su sede de Jerez de la Frontera. Adicionalmente se anunciará en la página Web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.gob.es/ES/GobiernoAbierto/ParticipacionCiudadana/Paginas/Tablondeanuncios.aspx>)

CUARTA. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

La participación en la subasta se realizará de forma verbal o mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado (ambas formas de participación no resultan excluyentes); el acto público en el que se realice la puja a mano alzada, podrá suprimirse si la situación sanitaria así lo aconseja; el procedimiento se continuaría solamente con las pujas realizadas en sobre cerrado, **por lo que se aconseja, que en todo caso se presente oferta en sobre cerrado.**

- La presentación verbal de las ofertas tendrá lugar en el acto público de celebración de la subasta, por el sistema de subasta al alza, mediante pujas a la llana.
- La presentación de ofertas por escrito se realizará junto con la solicitud de participación en la subasta en la forma que se indica en la cláusula SEXTA. A este respecto:
 - o Únicamente deberá presentarse una sola oferta por cada lote. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.
 - o La Mesa defenderá las propuestas que se hubieran presentado por escrito, en sobre, en el acto público de celebración de la subasta, partiendo del precio de licitación con arreglo a los tramos que se establecen en la cláusula NOVENA, hasta el máximo ofertado. Tales propuestas podrán ser retiradas por el licitador en el acto de la vista, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la subasta o mejoradas durante la celebración de la puja.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, ni aquellas que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula o no se ajusten a los modelos descritos en los Anexos que acompañan al presente Pliego de Condiciones.

La participación en la subasta y la consignación de la garantía significa que el licitador conoce y acepta el estado del bien en el momento de su celebración, así como la aceptación del presente pliego de condiciones en todos sus términos y el sometimiento expreso a las decisiones que adopte la Mesa de licitación, cuya composición y funcionamiento se contienen en las cláusulas SÉPTIMA a DÉCIMA.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con la norma contenida en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, como se recoge en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía, en los términos previstos en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA (PRESENCIAL O ESCRITA)

a) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán remitir la instancia de presentación debidamente cumplimentada, según modelo Anexo II, en la que deberá hacerse constar el sello del Registro de Entrada. Dicha instancia se acompañará de un sobre cerrado (SOBRE A) que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante y que contendrá la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la garantía.
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición contenida en la cláusula QUINTA, según modelo Anexo III.
- Tratándose de personas físicas, además: fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor del ofertante.
- Tratándose de personas jurídicas, además:
 - Fotocopia compulsada del CIF
 - Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la legislación mercantil, o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional
 - Fotocopia del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica.
 - Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del firmante, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.
- En caso de presentar oferta económica en sobre cerrado, dentro del sobre A deberá incluirse un nuevo sobre (SOBRE B), que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante y que contendrá la proposición económica, con sujeción al modelo que como Anexo IV se acompaña al presente Pliego.

(De acuerdo con el artículo 108.a del RLPAP, podrá admitirse la documentación citada por medios telemáticos, exigiéndose en todo caso un Certificado Electrónico que permita comprobar la identidad del solicitante y la autenticidad de los datos, con arreglo a las condiciones que se especifiquen).

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado se hace responsable de la veracidad de las documentaciones presentadas. Excepcionalmente y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias aportadas, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

El interesado podrá no presentar aquellos documentos que hayan sido previamente aportados ante cualquier Administración Pública, siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, entendiéndose otorgado su consentimiento para la consulta y obtención de estos por vía telemática.

b) PLAZO

El plazo para la presentación de la documentación se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y termina a las 14 horas del **día 13 de junio de 2025**.

c) LUGAR

La documentación podrá presentarse en los siguientes lugares y con las consideraciones que en cada caso se indican:

- **Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz o Jerez.**

La documentación deberá tener entrada en el Registro de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, Plaza de la Constitución, nº 1, C.P. 11071, en la Sede de Jerez de la Frontera, sita en Pza. de las Marinas, 1 de Jerez de la Frontera.

- **A través de correos, presentado como documentación Administrativa.**

Se presentará en la oficina de correos con el sobre abierto (sobre A) para que sea sellado el Anexo II, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, donde se hará constar el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación, el día y la hora.

- **El resto de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se deberán adoptar las siguientes cautelas que resultarán imprescindibles para la admisibilidad de la documentación:

- I. Deberá efectuarse respetando igualmente el plazo señalado en el apartado b).
- II. En la misma fecha de su presentación deberá remitirse al correo electrónico: DEHCadizPatrimonio@igae.hacienda.gob.es o mediante un fax al número 956286309 (Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz), copia de la hoja ANEXO II en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación y el día y hora de la presentación.

En todo caso, transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que dicha documentación se haya recibido en el Registro de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz o en su Sede de Jerez de la Frontera, ésta será inadmitida.

- **Correo ordinario o mensajería**

En el supuesto de que el interesado opte por no presentar su solicitud de participación a través de los registros previstos anteriormente, sino que la remita a través de correo ordinario o servicio de mensajería a esta Delegación, la fecha a considerar a todos los efectos será aquella en que dicha solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz o de su sede en Jerez de la Frontera.

SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas en sobre cerrado, y con anterioridad al día de la celebración de la subasta, se constituirá la mesa de licitación que valorará la documentación administrativa, estará presidida por el Delegado de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, con presencia de un Abogado del Estado, un Interventor de la Intervención territorial y un funcionario de la Secretaría General de la Delegación, designado por el Delegado, que actuará de Secretario con voz y voto.

La Mesa, teniendo en cuenta el plazo y forma admitidos en este pliego, procederá a examinar la documentación administrativa recogida en el sobre A mencionado en la cláusula SEXTA del pliego de quienes hayan presentado ofertas en sobre cerrado, descartando las propuestas que no cumplan los requisitos especificados en dicha cláusula.

OCTAVA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa procederá, en sesión privada, al examen de las ofertas económicas que se hayan presentado por escrito, quedando en su poder para ser defendidas en el acto público de celebración de la subasta.



NOVENA. CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, Plaza de la Constitución nº 1, a las 11:00 horas del **día 07 de julio de 2025**.

Dicho acto podrá verse suspendido o sometido a limitaciones, dependiendo de la situación sanitaria del momento, dichas alteraciones se comunicarán mediante nota informativa que se publicará en la página web del Ministerio.

La subasta se efectuará partiendo de los precios de licitación que se han establecido para cada lote sin que puedan admitirse aquellas posturas que lo sean por debajo del tipo de licitación fijado para cada lote y convocatoria.

El presidente de la Mesa advertirá a los licitadores, en su caso, la existencia de pujas en sobre cerrado que serán defendidas por ésta considerando que dichas ofertas constituyen el límite máximo que están dispuestos a ofertar los licitadores; todo ello sin perjuicio de que dichas ofertas puedan ser mejoradas por los propios licitadores presentes durante la subasta.

A continuación, se abrirá el plazo para la formulación de las pujas y se irán admitiendo las posturas que vayan mejorando el tipo de salida hasta que dejen de hacerse proposiciones.

Las propuestas de adjudicación se efectuarán por el sistema de pujas a la llana, en viva voz y al alza. Los incrementos de las pujas se harán por los siguientes tramos:

- Si el precio de licitación es inferior a 1.000 euros, la segunda puja será por la siguiente cifra múltiplo de 50 y las sucesivas se incrementarán por tramos de 50 euros. Cuando el precio del lote en subasta llegara a los 1.000 euros las pujas serán por tramos de 100 euros y si el mismo alcanzase los 9.000 euros lo serán por tramos de 500 euros.
- Si el precio de licitación es igual o superior a 1.000 euros, la segunda puja será por la siguiente cifra múltiplo de 100 y las sucesivas se incrementarán por tramos de 100 euros. Cuando el precio del lote en subasta alcanzase los 9.000 euros las pujas serán por tramos de 500 euros.
- Si el precio de licitación es igual o superior a 9.000 euros, la segunda puja será por la siguiente cifra múltiplo de 500 y las sucesivas se incrementarán por tramos de 500 euros.

Se declarará mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más elevada, incluidas las contenidas en los sobres, y se levantará acta con el resultado de las actuaciones indicadas, en la que se recogerán los datos de quien haya resultado adjudicatario provisionalmente.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada.

Si alguno de los licitadores con oferta igualada no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria y, en caso de igualdad en este supuesto, el órgano competente para la enajenación resolverá por sorteo.

DÉCIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES.

Se declarará mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más elevada, incluidas las contenidas en los sobres, y se levantará acta con el resultado de las actuaciones realizadas.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Terminada la subasta, la secretaria de la Mesa procederá a ordenar la devolución de las garantías constituidas en concepto de fianza a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.



Se podrá acordar la retención de la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la cuenta que haya designado el interesado mediante la correspondiente cumplimentación y presentación del Anexo VI.

DUODÉCIMA. APROBACIÓN DE LA SUBASTA.

La Delegación de Economía y Hacienda resolverá la adjudicación definitiva, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Subasta, salvo cuando se haya realizado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la propuesta quedará sin efecto. Se exceptúa el supuesto de que la infracción afecte exclusivamente al postor en cuyo favor se realiza la propuesta, en el que la adjudicación deberá recaer en favor del siguiente mejor postor.

El adjudicatario no podrá hacer cesión a terceros del bien o bienes adquiridos en la subasta sin cumplir con los correspondientes trámites de registro de los bienes adjudicados a su nombre.

El acuerdo definitivo de adjudicación tiene los efectos del artículo 122.2 del RD 1373/2009, en cuanto a la necesidad de formalizar la enajenación mediante documento administrativo que implica la entrega y recepción de los bienes.

DECIMOTERCERA. PAGO DEL PRECIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del RLPAP, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los adjudicatarios la resolución de adjudicación para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del bien, previniéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del RLPAP, si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

Excepcionalmente, el plazo de un mes podrá ampliarse de forma motivada, conforme a lo previsto en el artículo 98.1 del RLPAP.

En caso de renuncia o de falta de cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario provisional podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

En la presente enajenación no se autoriza el pago aplazado de la cantidad licitada.

Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acredite haber efectuado el abono del precio y los demás gastos, se procederá a la entrega del bien o bienes subastados.

DECIMOCUARTA. EXPOSICIÓN DE LOS BIENES

Los bienes muebles que se subastan estarán expuestos, sin necesidad de cita previa, en los locales, días y horas siguientes:

Días: 26, 27, y 28 de mayo de 2025 Horario: de 09 a 14 horas

Para el examen de antecedentes y documentos de los bienes objeto de la subasta, los interesados se pueden dirigir a la Sección del Patrimonio del Estado, en horario de 09.00 a 14.00 horas

Los bienes podrán ser visitados por las personas interesadas pudiendo asistirles los peritos o técnicos que crean oportunos sin que se permita su manipulación.



En la valoración de los bienes no se han efectuado pruebas de funcionamiento, habiéndose considerado su antigüedad y su estado actual.

Los bienes se venden como cuerpos ciertos en el estado en que se encuentran siendo éste conocido por los licitadores que participan en la subasta quienes asimismo asumen los eventuales vicios o defectos ocultos que tuvieren sin que puedan reclamar ningún tipo de responsabilidad o compensación económica.

DÉCIMOQUINTA. GASTOS

La totalidad de los gastos originados con motivo de las subastas y los necesarios para formalizar la venta correrán a cargo del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98.2 del RLPAP. Los impuestos se abonarán según ley.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario, los gastos que se puedan originar por el depósito y custodia de los bienes adjudicados una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles que se concederá para la entrega del bien o bienes subastados. Una vez transcurridos el plazo de cinco días mencionado, el adjudicatario queda subrogado en todas las relaciones jurídicas derivadas del depósito del bien adjudicado.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios no gratuitos en que se hubiese incurrido, en la proporción que corresponda a la adjudicación de cada lote, según lo establecido en el punto 2º del artículo 98 del RD 1373/2009 con el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica
El delegado de Economía y Hacienda
Miguel Gómez Martínez

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego de condiciones ha sido informado de conformidad con el artículo 97.2 del RLPAP, como pliego-tipo de condiciones generales para la enajenación de bienes propiedad del Estado, por la Abogacía del Estado con fecha 26 de octubre de 2021.
